

puedan producirse de acuerdo con el artículo 42.5 de la LRJPAC. En defecto de notificación en plazo de resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la LRJPAC.

Barcelona, 12 de septiembre de 2006.-P.D. (Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 18 de diciembre de 1997, BOE núm. 25 de 29.01.1998), el Secretario de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Jaime Almenar Belenguier.

53.978/06. **Anuncio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por el que se notifica la Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto por Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal contra el Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 23 de noviembre de 2005 sobre la modificación de la Oferta de Interconexión de Referencia de Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal.**

No habiendo resultado posible la notificación a la totalidad de los interesados en el expediente AJ 2006/30, por causas no imputables a esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, se procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar por este medio que, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones mediante Resolución de fecha 7 de septiembre de 2006, ha resuelto lo siguiente:

Primero.-Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal impugnando la Resolución de esta Comisión de fecha 23 de noviembre de 2005 sobre la modificación de la Oferta de Interconexión de Referencia de Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, en lo relativo al Punto II.3.7: Mejora de los procedimientos para acreditación de impagos de comunicaciones a servicios de tarifas especiales de tarificación adicional.

A tales efectos, se modifica el párrafo cuarto del apartado II.3.7.4 de la Resolución, quedando el mismo como sigue:

«Desde el momento de la emisión del archivo al que se refieren los párrafos precedentes, Telefónica pondrá a disposición del operador de red inteligente los documentos de detalle en los que certifique la finalización de las gestiones de cobro, con la fecha correspondiente a cada una de las gestiones realizadas, así como los datos correspondientes al usuario llamante y cuantos han de incluirse en el archivo de comunicación de impagos definitivos. Este documento de detalle estará disponible mediante acceso on line –con el objetivo de que se realice a través del SGO– desde el momento de la emisión del fichero de impagos definitivos y para todas las entradas correspondientes al mismo. Telefónica estará obligada a certificar la veracidad de los datos incluidos tanto en el documento de detalle, como en el archivo de impagos definitivos, debiendo proceder a la firma de los documentos mediante un sistema de firma digital que permita acreditar la procedencia del documento de detalle.»

Segundo.-Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal impugnando la Resolución de esta Comisión de fecha 23 de noviembre de 2005 sobre la modificación de la Oferta de Interconexión de Referencia de Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, en lo relativo al Punto II.8.6: Solicitud de proceso de viabilidad previos de circuitos; comunicación y notificación temprana de los servicios; procedimiento de provisión de circuitos de alto coste.

Por ello, se estima la alegación de la recurrente y se procede a modificar el apartado 7.4.2.5 de la OIR consolidada, de modo que el párrafo:

«Telefónica confirmará o rechazará una solicitud del servicio de enlace a cliente en el plazo de cinco días laborables desde la solicitud. En caso de rechazo, Telefónica indicará de forma suficientemente detallada la causa del

rechazo de forma que el operador pueda plantear alternativas a la solicitud rechazada.»

Debe ser sustituido por:

«Telefónica confirmará o rechazará una solicitud del servicio de enlace a cliente en el plazo de diez días laborables desde la solicitud. En caso de rechazo, Telefónica indicará de forma suficientemente detallada la causa del rechazo de forma que el operador pueda plantear alternativas a la solicitud rechazada.»

Tercero.-Las modificaciones a las que se refieren los resuelve primero y segundo serán incluidas por esta Comisión en el propio texto consolidado presentado por Telefónica el 30 de diciembre de 2005. Esta Comisión una vez fijado el texto consolidado definitivo, lo publicará en el servidor hipertextual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en <http://cmt.es>

Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal en el plazo de diez días a partir de que esta Comisión le notifique que el citado texto está disponible en el servidor hipertextual, lo publicará en su servidor hipertextual en <http://telefonica.es> y lo pondrá a disposición de los interesados en, al menos, una de sus oficinas centrales en Madrid.

Cuarto.-Desestimar íntegramente las demás alegaciones del recurso de reposición interpuesto por Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal impugnando la Resolución de esta Comisión de fecha 23 de noviembre de 2005 sobre la modificación de la Oferta de Interconexión de Referencia de Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal.

Quinto.-Inadmitir el recurso potestativo de reposición contra la notificación de esta Comisión de fecha 12 de enero de 2006 por el que se le instaba a presentar un nuevo texto consolidado de la OIR sin incluir modificaciones.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la Resolución a la que se refiere el presente certificado, que resuelve un recurso potestativo de reposición, no puede interponerse de nuevo dicho recurso de reposición. No obstante, contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

El texto íntegro de la Resolución puede ser consultada en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en Carrer de la Marina, 16-18 Edificio Torre Mapfre, de Barcelona, así como en el sitio Web de dicho Organismo en Internet: <http://www.cmt.es>

Barcelona, 13 de septiembre de 2006.-P.D. (Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 18 de diciembre de 1997, B.O.E. núm. 25 de 29.01.1998), el Secretario de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Jaime Almenar Belenguier.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

53.605/06. **Anuncio del Fondo Español de Garantía Agraria de citación para notificación por comparecencia a interesados en procedimientos de tasa láctea.**

Intentada la notificación en el domicilio de los interesados sin haberse podido practicar por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se les cita para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos de los procedi-

mientos que a continuación se relacionan, de cuya tramitación es órgano responsable la Secretaría General del Fondo Español de Garantía Agraria:

Interesado: Cooperativa del Campo Ribereña de Lácteos. Número de Identificación Fiscal F78100781. Procedimiento: 3-1487/2002. Notificación: Requerimiento de ingreso de sanción en ejecución de sentencia.

Interesado: El Valle Agrocomercio, Sociedad Limitada. Número de Identificación Fiscal B22240394. Procedimiento: 4735/2005. Notificación: Resolución de procedimiento sancionador.

Interesado: Central Quesera Alicantina, Sociedad Limitada. Número de Identificación Fiscal B03900867. Procedimiento: 4799/2005. Notificación: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Interesado: Lácteos de La Colina, Sociedad Limitada. Número de Identificación Fiscal B36376820. Procedimiento: 4902/2005. Notificación: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Interesado: Ganaderos La Florida, Sociedad Cooperativa Andaluza. Número de Identificación Fiscal F11709417. Procedimiento: 4905/2005. Notificación: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la presente publicación, en horario de 10 a 13 horas, de lunes a viernes, en el Área de Procedimiento Administrativo y Régimen Legal del Fondo Español de Garantía Agraria, calle de Beneficencia, 8, 28004 Madrid.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Para cualquier consulta sobre esta citación puede contactarse con el teléfono 913476485.

Madrid, 6 de septiembre de 2006.-El Presidente, Fernando Miranda Sotillos.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

53.470/06. **Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto «Addenda 1 del Desdoblamiento del Gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas (BVV), tramo L'Arboc-planta de Barcelona» y sus instalaciones auxiliares, en las provincias de Tarragona y Barcelona.**

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se somete a información pública el proyecto cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: Enagas, S.A., con domicilio en Paseo de los Olmos, 19. 28005-Madrid.

Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del proyecto «Addenda 1 del Desdoblamiento del Gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas (BVV), Tramo L'Arboc-Planta de Barcelona» y sus instalaciones auxiliares, en los términos municipales de Banyeres del Penedés, L'Arboc y Sant Jaume Deís Domenys, en la provincia de Tarragona, y en los términos municipales de Castellet i La Gornal, Castellví de la Marca, Santa Margarida i els Monjos,